



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

12 DE ENERO DE 1985

Número 10

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

Corrección de error de la Ley 13/1984, publicada el 29 de diciembre.

135

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de fecha 20 de diciembre de 1984, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se aprueba definitivamente la autorización de edificaciones en suelo no urbanizable de Lorca.

135

RESOLUCION de fecha 20 de diciembre de 1984, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se aprueba definitivamente la autorización de edificaciones en suelo no urbanizable de Lorca.

135

RESOLUCION de fecha 20 de diciembre de 1984, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se aprueba definitivamente la autorización de edificaciones en suelo no urbanizable de Lorca.

136

RESOLUCION de fecha 20 de diciembre de 1984, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se aprueba definitivamente la autorización de edificaciones en suelo no urbanizable de Lorca.

136

RESOLUCION de fecha 21 de diciembre de 1984, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se aprueba definitivamente la autorización de edificaciones en

suelo no urbanizable de Murcia y Cartagena.

137

RESOLUCION de fecha 21 de diciembre de 1984, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se aprueba definitivamente la autorización de edificaciones en suelo no urbanizable de Cartagena.

138

RESOLUCION de fecha 2 de enero de 1985, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se aprueba definitivamente la autorización de edificaciones en suelo no urbanizable de Lorca.

138

RESOLUCION de fecha 2 de enero de 1985, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se aprueba definitivamente la autorización de edificaciones en suelo no urbanizable de Lorca.

139

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Corrección de errores de la Resolución de la Dirección Regional de Producción e Industrias Agroalimentarias, de fecha 26 de noviembre de 1984, por la que se concede el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Ganado Porcino de Mula.

139

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

CONSEJERIA DE INDUSTRIA COMERCIO Y TURISMO

Autorización administrativa de instalación eléctrica. Peticionario: H.E., S. A. 140
 Autorización administrativa de instalación eléctrica. Peticionario: H.E., S. A. 140
 Autorización administrativa de instalación eléctrica. Peticionario: Tomás Sánchez Alfocea. 140
 Autorización administrativa de instalación eléctrica. Peticionario: don Juan Reinón Sánchez. 141
 Autorización administrativa de instalación eléctrica.

trica. Peticionario: Junta de Compensación E.D. Ciudad núm. 2, Sector III-A. 141
 Autorización administrativa de instalación eléctrica. Peticionario: Confederación Hidrográfica del Segura. 141
 Autorización administrativa de instalación eléctrica. Peticionario: Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Consejería de Política Territorial y Obras Públicas. 141

III. Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número Tres de Almería. 142
 Juzgado de Primera Instancia número Siete de Madrid. 143
 Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia. 144

Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia. 144
 Juzgado de Distrito de Molina de Segura. 144
 Juzgado de Distrito de Molina de Segura. 144

Edita e imprime: **Imprenta Regional**
 Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6 (Polígono Cánovas)
 Apartado de Correos, 236
 Teléfonos: 26 22 00 - 26 22 88

Secretaría General Técnica - Consejería de Presidencia
 Depósito legal: MU-395/1982
 30010 - MURCIA

TARIFAS

Números sueltos: 60 pesetas.
 Números sueltos atrasados año en curso: 75 pesetas
 Números sueltos atrasados años anteriores: 100 pesetas.

Suscripción anual: 12.500 pesetas.
 Suscripción semestral: 7.500 pesetas.



I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

1078 Corrección de error.

Habiendo observado error en la transcripción del texto correspondiente a la Ley publicada el

pasado día 29 de diciembre, página 6211, número 296, se rectifica en el sentido siguiente:

Donde dice: «Ley 12/1984, de 27 de diciembre...»; debe decir: **LEY 13/1984, de 27 de diciembre...**».

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

14 RESOLUCION de fecha 20 de diciembre de 1984, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se aprueba definitivamente la autorización de edificaciones en suelo no urbanizable de Lorca.

Vista la documentación presentada y los informes emitidos por los Servicios competentes, y

Resultando: Que por los peticionarios que se relacionan han sido solicitadas autorizaciones de esta Consejería según lo dispuesto en el artículo 43.3 en relación con el 85 y 86 de la Ley del Suelo, para llevar a cabo obras e instalaciones en terreno no urbanizable o rústico.

Resultando: Que dichos proyectos han sido informados por el Ayuntamiento correspondiente y acompaña la documentación exigida por la legislación vigente.

Resultando: Que esta Consejería acordó aprobar inicialmente la referida petición con fecha 12-11-84, y dichos proyectos han sido expuestos al público durante quince días, sin que se haya formulado reclamación alguna.

Considerando: Que el artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística que desarrolla los artículos 43.3 y 85 y 86 de la Ley del Suelo determina que, una vez aprobada la petición con carácter previo y sometida a información pública durante quince días, se procederá a su aprobación definitiva.

El Excmo. Sr. consejero, con esta fecha, ha dictado la siguiente Resolución:

Autorizar definitivamente, sin perjuicio de la competencia del Ayuntamiento para otorgar la licencia de obras, el uso excepcional de los terrenos sitios en los lugares que se indican:

Expediente 129/84.—Proyecto básico y de ejecución de una vivienda unifamiliar en diputación de Tercia, promovido por doña Juana Canales Miñarro. Lorca.

Expediente 139/84.—Proyecto básico y de ejecución de vivienda unifamiliar en diputación da Cazalla, promovido por don Manuel Padilla Calventus. Lorca.

Expediente 187/84. — Proyecto de construcción de una vivienda en diputación de Tercia, promovido por don José Gómez Mula. Lorca.

Expediente 188/84. — Proyecto de construcción de una vivienda unifamiliar en diputación de Cazalla, promovido por don Antonio Miñarro Quiñone-ro. Lorca.

La eficacia de la concesión de la licencia por parte del Ayuntamiento, queda supeditada al cumplimiento de la siguiente condición: «En el Registro de la Propiedad de Lorca se hará constar, mediante nota, que la licencia concedida agota el aprovechamiento urbanístico de la finca, y por tanto tiene el carácter de indivisible en los términos previstos en la legislación urbanística».

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso, ante el consejero de Política Territorial y Obras Públicas en el plazo de un mes a partir de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y contra la que resuelva éste, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de Albacete, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro recurso que estime procedente.

Murcia, 20 de diciembre de 1984.—El director regional de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, José Alberto Sáez de Haro.

15 RESOLUCION de fecha 20 de diciembre de 1984, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se aprueba definitivamente la autorización de edificaciones en suelo no urbanizable de Lorca.

Vista la documentación presentada y los informes emitidos por los Servicios competentes, y

Resultando: Que por los peticionarios que se relacionan han sido solicitadas autorizaciones de esta Consejería según lo dispuesto en el artículo 43.3 en relación con el 85 y 86 de la Ley del Suelo, para llevar a cabo obras e instalaciones en terreno no urbanizable o rústico.

Resultando: Que dichos proyectos han sido informados por el Ayuntamiento correspondiente, y acompaña la documentación exigida por la legislación vigente.

Resultando: Que esta Consejería acordó aprobar inicialmente la referida petición con fecha 15-11-84,

y dichos proyectos han sido expuestos al público durante quince días, sin que se haya formulado reclamación alguna.

Considerando: Que el artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística que desarrolla los artículos 43.3 y 85 y 86 de la Ley del Suelo determina que, una vez aprobada la petición con carácter previo y sometida a información pública durante quince días, se procederá a su aprobación definitiva.

El Excmo. Sr. consejero, con esta fecha, ha dictado la siguiente Resolución:

Autorizar definitivamente, sin perjuicio de la competencia del Ayuntamiento para otorgar la licencia de obras, el uso excepcional de los terrenos sitos en los lugares que se indican:

Expediente 192/84.—Proyecto básico y de ejecución de vivienda en diputación de Campillo, promovido por don Pedro Ruiz Perán. Lorca.

Expediente 193/84.—Proyecto básico y de ejecución de una vivienda en diputación de Campillo, promovido por D. Gregorio Alcázar Abellán. Lorca.

La eficacia de la concesión de la licencia por parte del Ayuntamiento, queda supeditada al cumplimiento de la siguiente condición: «En el Registro de la Propiedad de Lorca se hará constar mediante nota, que la licencia concedida agota el aprovechamiento urbanístico de la finca, y por tanto tiene el carácter de indivisible en los términos previstos en la legislación urbanística».

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso, ante el consejero de Política Territorial y Obras Públicas en el plazo de un mes a partir de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y contra la que resuelva éste, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de Albacete, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro recurso que estime procedente.

Murcia, 20 de diciembre de 1984. — El director regional de Arquitectura y Vivienda, José Alberto Sáez de Haro.

16 RESOLUCION de fecha 20 de diciembre de 1984, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se aprueba definitivamente la autorización de edificaciones en suelo no urbanizable de Lorca.

Vista la documentación presentada y los informes emitidos por los Servicios competentes, y

Resultando: Que por los peticionarios que se relacionan han sido solicitadas autorizaciones de esta Consejería según lo dispuesto en el artículo 43.3 en relación con el 85 y 86 de la Ley del Suelo, para llevar a cabo obras e instalaciones en terreno no urbanizable o rústico.

Resultando: Que dichos proyectos han sido informados por el Ayuntamiento correspondiente, y acompaña la documentación exigida por la legislación vigente.

Resultando: Que esta Consejería acordó aprobar inicialmente la referida petición con fecha 16-11-84, y dichos proyectos han sido expuestos al público durante quince días, sin que se haya formulado reclamación alguna.

Considerando: Que el artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística que desarrolla los artículos 43.3 y 85 y 86 de la Ley del Suelo determina que, una vez aprobada la petición con carácter previo y sometida a información pública durante quince días, se procederá a su aprobación definitiva.

El Excmo. Sr. consejero, con esta fecha, ha dictado la siguiente Resolución:

Autorizar definitivamente, sin perjuicio de la competencia del Ayuntamiento para otorgar la licencia de obras, el uso excepcional de los terrenos sitos en los lugares que se indican:

Expediente 195/84.—Proyecto básico y de ejecución de almacén y vivienda en Vereda de Enmedio, diputación de Campillo, promovido por don José Ruiz-Navarro Soto. Lorca.

La eficacia de la concesión de la licencia por parte del Ayuntamiento, queda supeditada al cumplimiento de la siguiente condición: «En el Registro de la Propiedad de Lorca se hará constar, mediante nota, que la licencia concedida agota el aprovechamiento urbanístico de la finca, y por tanto tiene el carácter de indivisible en los términos previstos en la legislación urbanística».

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso, ante el consejero de Política Territorial y Obras Públicas en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y contra la que resuelva éste, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de Albacete, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro recurso que estime procedente.

Murcia, 20 de diciembre de 1984. — El director regional de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, José Alberto Sáez de Haro.

17 RESOLUCION de fecha 20 de diciembre de 1984, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se aprueba inicialmente la autorización de edificaciones en suelo no urbanizable de Lorca.

A la vista de la documentación presentada y de los informes emitidos por los Servicios competentes, y

Resultando: Que por los peticionarios que se relacionan han sido solicitadas autorizaciones de esta Consejería según lo dispuesto en el artículo 43.3 en relación con los artículos 85 y 86 de la Ley del Suelo.

lo, para llevar a efecto obras o instalaciones sitas en suelo no urbanizable por aplicación del artículo 4 del Real Decreto-ley 16/1981, de 16 de octubre.

Resultando: Que dichos proyectos han sido informados por el Ayuntamiento correspondiente y se acompaña la documentación exigida por la legislación en vigor.

Considerando: Que el artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística que desarrolla los artículos 43.3, 85 y 86 de la Ley del Suelo, determina que recibida la petición y aprobada con carácter previo, se someterá a información previa durante quince días.

Con esta fecha el Excmo. Sr. consejero ha resuelto autorizar inicialmente y someter a información pública, durante quince días, los siguientes expedientes, con la condición de que, con anterioridad a la concesión de la preceptiva licencia por parte del Ayuntamiento, se haga constar en el Registro de la Propiedad de Lorca, mediante nota, que la licencia agota el aprovechamiento urbanístico de la finca, y que, por tanto, tiene el carácter de indivisible en los términos previstos en la legislación urbanística.

Expediente 228/84.—Proyecto de construcción de vivienda unifamiliar en diputación de Tercia, promovido por doña Mariana Canales Miñarro. Lorca.

Expediente 229/84.—Proyecto de construcción de vivienda unifamiliar en diputación de Aguaderas, promovido por don Miguel Cortijos Jiménez. Lorca.

Expediente 230/84.—Proyecto de construcción de vivienda unifamiliar en diputación de Aguaderas, promovido por don Juan Moreno García. Lorca.

Expediente 239/84.—Proyecto de construcción de vivienda unifamiliar en diputación de Tercia, promovido por don Pedro Franco León. Lorca.

Expediente 240/84 — Proyecto de construcción de una vivienda unifamiliar en diputación de Tercia, promovido por don Julián Reinaldo Marín. Lorca.

Los expedientes estarán expuestos al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen conveniente ante esta Consejería, a cuyo efecto queda de manifiesto el expediente en los Servicios de Urbanismo, sitos en Avda. Teniente Flomesta, durante el plazo indicado.

Murcia, 20 de diciembre de 1984.—El director regional de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, José Alberto Sáez de Haro,

18 RESOLUCION de fecha 21 de diciembre de 1984, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se aprueba definitivamente la autorización de edificaciones en suelo no urbanizable de Murcia y Cartagena.

Vista la documentación presentada y los informes emitidos por los Servicios competentes, y

Resultando: Que por los peticionarios que se relacionan han sido solicitadas autorizaciones de esta Consejería según lo dispuesto en el artículo 43.3 en relación con el 85 y 86 de la Ley del Suelo, para llevar a cabo obras e instalaciones en terreno no urbanizable o rústico.

Resultando: Que dichos proyectos han sido informados por el Ayuntamiento correspondiente, y acompaña la documentación exigida por la legislación vigente.

Resultando: Que esta Consejería acordó aprobar inicialmente la referida petición con fecha 15-11-84, y dichos proyectos han sido expuestos al público durante quince días, sin que se haya formulado reclamación alguna.

Considerando: Que el artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística que desarrolla los artículos 43.3 y 85 y 86 de la Ley del Suelo determina que, una vez aprobada la petición con carácter previo y sometida a información pública durante quince días, se procederá a su aprobación definitiva.

El Excmo. Sr. consejero, con esta fecha, ha dictado la siguiente Resolución:

Autorizar definitivamente, sin perjuicio de la competencia del Ayuntamiento para otorgar la licencia de obras, el uso excepcional de los terrenos sitos en los lugares que se indican:

Expediente 44/84.—Solicitando licencia para construcción de una nave en Miranda, promovido por don Juan Santiago Soto Sánchez, Cartagena. El uso deberá ser agropecuario, según Norma 26 de Cartagena.

Expediente 209/84.—Proyecto básico y de ejecución de reforma de vivienda en Los Nogales, Sierra de Carrascoy, promovido por don Mariano Madrid Conesa. Murcia.

Expediente 210/84.—Proyecto básico y de ejecución de vivienda unifamiliar aislada en Zarandona, Avenida Ingeniero José Alegría, promovido por don Emilio Fernández Villescas. Murcia.

Expediente 211/84.—Proyecto básico de vivienda aislada en Patiño, Ctra. de la Fuensanta, promovido por don Pedro Martínez Hernández. Murcia.

Expediente 213/84.—Proyecto básico y de ejecución de vivienda unifamiliar elevada sobre pilares en Camino de Los Urreas, Los Dolores, promovido por doña Juana Tortosa Martínez. Murcia.

Expediente 214/84.—Proyecto de nave-almacén en Sangonera la Seca, promovido por don Virgilio León Cano Sánchez, Murcia, siempre que la separación a linderos sea mayor de 7 metros.

La eficacia de la concesión de la licencia por parte del Ayuntamiento, queda supeditada al cumplimiento de la siguiente condición: «En el Registro de la Propiedad de Cartagena y Murcia, respectivamente, se hará constar, mediante nota, que la licencia concedida agota el aprovechamiento urbanístico de la finca, y por tanto tiene el carácter de indivisible en los términos previstos en la legislación urbanística».

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso, ante el consejero de Política Territorial y Obras Públicas en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y contra la que resuelva éste, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de Albacete, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro recurso que estime procedente.

Murcia, 21 de diciembre de 1984. — El director regional de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, **José Alberto Sáez de Haro.**

19 RESOLUCION de fecha 21 de diciembre de 1984, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se aprueba inicialmente la autorización de edificaciones en suelo no urbanizable de Cartagena.

A la vista de la documentación presentada y de los informes favorables emitidos por los Servicios competentes, y

Resultando: Que por los peticionarios que se relacionan han sido solicitadas autorizaciones de esta Consejería según lo dispuesto en los artículos 86 y 85 de la Ley sobre Régimen del Suelo, en relación con el artículo 43.3, para llevar a efecto obras o instalaciones ubicadas en suelo no urbanizable.

Resultando: Que dichas peticiones han sido informadas por el Ayuntamiento correspondiente y se acompaña la documentación exigida por la legislación en vigor.

Considerando: Que el artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística que desarrolla los artículos 86 y 85 de la Ley del Suelo, determina que, recibida la petición y aprobada con carácter previo, se someterá a información pública, durante quince días, el expediente.

Con esta fecha, el Excmo. Sr. consejero ha resuelto autorizar inicialmente y someter a informa-

ción pública, durante quince días, los expedientes que se indican:

Expediente 237/84.—Proyecto de construcción de ampliación de vivienda en planta piso en finca El Bombo, Las Peñuelas, de Santa Ana, promovido por don Pablo López Alvaro. Cartagena.

El expediente estará expuesto al público durante quince días, contados a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes ante esta Consejería, a cuyo efecto queda de manifiesto el expediente en los Servicios de Urbanismo, sitios en Avda. Teniente Flomesta, durante el plazo indicado.

Murcia, 21 de diciembre de 1984.—El director regional de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, **José Alberto Sáez de Haro.**

20 RESOLUCION de fecha 2 de enero de 1985, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se aprueba definitivamente la autorización de edificaciones en suelo no urbanizable de Lorca.

Vista la documentación presentada y los informes emitidos por los Servicios competentes, y

Resultando: Que por los peticionarios que se relacionan han sido solicitadas autorizaciones de esta Consejería según lo dispuesto en el artículo 43.3 en relación con el 85 y 86 de la Ley del Suelo, para llevar a cabo obras e instalaciones en terreno no urbanizable o rústico.

Resultando: Que dichos proyectos han sido informados por el Ayuntamiento correspondiente y acompaña la documentación exigida por la legislación vigente.

Resultando: Que esta Consejería acordó aprobar inicialmente la referida petición con fecha 23-11-84, y dichos proyectos han sido expuestos al público durante quince días, sin que se haya formulado reclamación alguna.

Considerando: Que el artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística que desarrolla los artículos 43.3 y 85 y 86 de la Ley del Suelo determina que, una vez aprobada la petición con carácter previo y sometida a información pública durante quince días, se procederá a su aprobación definitiva.

El Excmo. Sr. consejero, con esta fecha, ha dictado la siguiente Resolución:

Autorizar definitivamente, sin perjuicio de la competencia del Ayuntamiento para otorgar la licencia de obras, el uso excepcional de los terrenos sitios en los lugares que se indican:

Expediente 135/84.—Proyecto básico y de ejecución de una vivienda unifamiliar en la diputación de Tercia, promovido por don Pedro Méndez López. Lorca.

La eficacia de la concesión de la licencia por parte del Ayuntamiento, queda supeditada al cumplimiento de la siguiente condición: «En el Registro de la Propiedad de Lorca se hará constar, mediante nota, que la licencia concedida agota el aprovechamiento urbanístico de la finca, y por tanto, tiene el carácter de indivisible en los términos previstos en la legislación urbanística».

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso, ante el consejero de Política Territorial y Obras Públicas en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y contra la que resuelva éste, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de Albacete, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro recurso que estime procedente.

Murcia, 2 de enero de 1985.—El director regional de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, José Alberto Sáez de Haro.

21 RESOLUCION de fecha 2 de enero de 1985, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se aprueba definitivamente la autorización de edificaciones en suelo no urbanizable de Lorca.

Vista la documentación presentada y los informes emitidos por los Servicios competentes, y

Resultando: Que por los peticionarios que se relacionan han sido solicitadas autorizaciones de esta Consejería según lo dispuesto en el artículo 43.3 en relación con el 85 y 86 de la Ley del Suelo, para llevar a cabo obras e instalaciones en terreno no urbanizable o rústico.

Resultando: Que dichos proyectos han sido informados por el Ayuntamiento correspondiente, y acompaña la documentación exigida por la legislación vigente.

Resultando: Que esta Consejería acordó aprobar inicialmente la referida petición con fecha 15-11-84, y dichos proyectos han sido expuestos al público durante quince días, sin que se haya formulado reclamación alguna.

Considerando: Que el artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística que desarrolla los artículos 43.3 y 85 y 86 de la Ley del Suelo determina que, una vez aprobada la petición con carácter previo y sometida a información pública durante quince días, se procederá a su aprobación definitiva.

El Excmo. Sr. consejero, con esta fecha, ha dictado la siguiente Resolución:

Autorizar definitivamente, sin perjuicio de la competencia del Ayuntamiento para otorgar la licencia de obras, el uso excepcional de los terrenos sitos en los lugares que se indican:

Expediente 140/84.—Proyecto básico y de ejecución de vivienda y bajo en Carretera de Altobordo, diputación de Campillo, promovido por doña Francisca Díaz García. Lorca.

La eficacia de la concesión de la licencia por parte del Ayuntamiento, queda supeditada al cumplimiento de la siguiente condición: «En el Registro de la Propiedad de Lorca se hará constar, mediante nota, que la licencia concedida agota el aprovechamiento urbanístico de la finca, y por tanto tiene el carácter de indivisible en los términos previstos en la legislación urbanística».

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso, ante el consejero de Política Territorial y Obras Públicas en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y contra la que resuelva éste, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de Albacete, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro recurso que estime procedente.

Murcia, 2 de enero de 1985. — El director regional de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, José Alberto Sáez de Haro.

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

22 Corrección de errores de la Resolución de la Dirección Regional de Producción e Industrias Agroalimentarias, de fecha 26 de noviembre de 1984, por la que se concede el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Ganado Porcino de Mula.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Resolución de la Dirección Regional de Producción e Industrias Agroalimentarias, de fecha 26 de noviembre de 1984, por la que se concede el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Ganado Porcino de Mula («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 279, de 5 de diciembre de 1984), se establece a continuación la oportuna corrección:

Donde dice: «...presentado por don Urbano López López...», debe decir: «...presentado por don Germán Sevilla Imbernón...».

Murcia, 4 de enero de 1985.—El director regional de Producción e Industrias Agroalimentarias, Fernando Braquehais García.

4. Anuncios

CONSEJERIA DE INDUSTRIA COMERCIO Y TURISMO

Autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas

23 A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica siguiente:

- a) Peticionario:
Hidroeléctrica Española, S. A.
- b) Domicilio:
Calderón de la Barca, 16, Alicante.
- c) Lugar de la instalación:
Torre Pacheco.
- d) Finalidad:

LAMT 20 KV unión entre línea Tresmolinos-Línea La Tercia, en término de Torre Pacheco.

- e) Características:

La línea eléctrica tiene su origen en interconexión línea Tresmolinos-La Tercia, finaliza en apoyo a sustituir línea La Tercia, tensión de suministro 20 KV, conductores LA-56 de 54,6 mm², aislamiento Arvi-1503, apoyos metálicos.

- f) Procedencia materiales:
Nacional.
- g) Presupuesto:
2.455.747 pesetas.
- h) Expediente n.º AT 12.524.
- i) Técnico autor del proyecto:

Don Francisco Arroyo Montánchez, ingeniero industrial.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse a la misma las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 14 de diciembre 1984.—
El director regional de Industria,
P.A.

24 A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica siguiente:

- a) Peticionario:
Hidroeléctrica española, S. A.
- b) Domicilio:
Calderón de la Barca, 16, Alicante.
- c) Lugar de la instalación:
Puerto de Mazarrón.
- d) Finalidad:

LSMT unión entre los CT «Isla» y CT «Dos Playas», en término municipal de Mazarrón.

- e) Características:

La línea eléctrica tiene su origen en entronque A/S CT «Isla», finaliza en CTA «Hotel Dos Playas», longitud 615 metros, tensión de suministro 20 KV, conductores RRF-3P Al. 3(1x95) mm².

- f) Procedencia materiales:
Nacional.
- g) Presupuesto:
6.725.731 pesetas.
- h) Expediente n.º AT 12.525.
- i) Técnico autor del proyecto:

Don Francisco Arroyo Montánchez, ingeniero industrial.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse a la misma las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 14 de diciembre 1984.—
El director regional de Industria,
P.A.

25 A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica siguiente:

- a) Peticionario:
Tomás Sánchez Alfocea.
- b) Domicilio:
Ctra. de San Juan, 7. 2.º, Moratalla.
- c) Lugar de la instalación:
Ctra. Caravaca-Moratalla, Km. 12, Moratalla.
- d) Finalidad:

Suministrar energía eléctrica a una industria de envases de madera.

- e) Características:

La línea eléctrica tiene una longitud de 47 metros, tensión de suministro 20 KV, conductores Lac-28/2, aisladores Cadenas 3 elementos E-1503, apoyos 12 P-1400.

El centro de transformación es de tipo superficie, relación de transformación 20 KV/398-230 V, potencia 160 KVA.

- f) Procedencia materiales:
Nacional.
- g) Presupuesto:
2.016.773 pesetas.
- h) Expediente n.º AT 12.526.
- i) Técnico autor del proyecto:

Don José Ortín Sánchez, ingeniero técnico industrial.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse a la misma las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 14 de diciembre 1984.—
El director regional de Industria,
P.A.

26 A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica siguiente:

- a) Peticionario:
Don Juan Reinón Sánchez.
- b) Domicilio:
Ctra. de Murcia, s/n., Caravaca.
- c) Lugar de la instalación:
Caravaca, «Fuente de Mayrena».
- d) Finalidad:
Electrificación de vivienda.
- e) Características:

El centro de transformación es de tipo interior, relación de transformación 20.000/380-220, potencia 10 KVA.

- f) Procedencia materiales:
Nacional.
- g) Presupuesto:
560.100 pesetas.
- h) Expediente n.º AT 12.527.
- i) Técnico autor del proyecto:
D. Francisco Buitrago Sánchez, ingeniero técnico industrial.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse a la misma las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 18 de diciembre 1984.—
El director regional de Industria, P.A.

27 A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica siguiente.

- a) Peticionario:
Junta de Compensación E.D. Ciudad número 2. Sector III-A.
- b) Domicilio:
D'Estoup, s/n.
- c) Lugar de la instalación:
Santiago y Zaráiche, Ctra. de Churra, Murcia.
- d) Finalidad:
Alimentación a fincas.
- e) Características:

El centro de transformación es de tipo interior, relación de transformación 20 KV \pm 5% prim. 398/230 V, sec., potencia 630 KVA.

- f) Procedencia materiales:
Nacional.
- g) Presupuesto:
4.366.205 pesetas.
- h) Expediente n.º AT 12.528.
- i) Técnico autor del proyecto:
Don José Luis Billon Arnaldos, ingeniero industrial.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse a la misma las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 18 de diciembre 1984.—
El director regional de Industria, P.A.

28 A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica siguiente.

- a) Peticionario:
Confederación Hidrográfica del Segura.
- b) Domicilio:
Plaza de Fontes, núm. 1, Murcia.
- c) Lugar de la instalación:
Embalse de Valdeinfierno, Lorca.
- d) Finalidad:
Servicio a instalaciones electromecánicas.
- e) Características:

Línea eléctrica: Adecuación de la existente, sustitución tramo de apoyos de madera por metálicos galvanizados, aislamiento y conductor sin alterar el trazado. Tiene su origen en CT Embalse de Puentes, finaliza en CT Embalse de Valdeinfierno. Longitud, 19.400 m., tensión de suministro 20 KV, conductores Al-Ac Lac-28/2, aisladores Rígidos y cadenas, apoyos metálicos galvanizados y hormigón.

- f) Procedencia materiales:
Nacional.
- g) Presupuesto:
23.073.038 pesetas.
- h) Expediente n.º AT 12.529.
- i) Técnico autor del proyecto:
Don Gabriel Navarro Martínez.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse a la misma las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 18 de diciembre 1984.—
El director regional de Industria, P.A.

29 A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica siguiente.

- a) Peticionario:
Comunidad Autónoma de Murcia. Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.
- b) Domicilio:
Murcia.
- c) Lugar de la instalación:
Calle Acisclo Díaz.
- d) Finalidad:
Suministro energía eléctrica a edificio central.
- e) Características:
- El centro de transformación es de tipo interior en cabinas metálicas, relación de transformación 20.000 \pm 5%/398-230, potencia 400 KVA.

- f) Procedencia materiales:
Nacional.
- g) Presupuesto:
2.273.700 pesetas.
- h) Expediente n.º AT 12.531.
- i) Técnico autor del proyecto:
Don Armando Alves González, doctor ingeniero.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse a la misma las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 21 de diciembre 1984.—
El director regional de Industria, P.A.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

* Número 17

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO TRES DE ALMERIA

EDICTO

El Ilmo. Sr. magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Almería y su partido.

Hace saber: Que ante este Juzgado, y a instancias del procurador don Juan Terriza Nofuentes, en nombre y representación de doña Isabel Ramírez Iborra y Francisco Joaquín Mas Fernández, se siguen bajo el número 638 de 1984, autos sobre declaración de quiebra necesaria de la entidad mercantil «Hierros Padilla, Sociedad Anónima», con domicilio social en Cartagena (Murcia), calle Real número 14, y en cuyos autos, con esta misma fecha, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«SS.ª ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo: Que debía declarar y declarar en estado de quiebra necesaria a la entidad mercantil Hierros Padilla, S. A., con domicilio social en C/. Real número 14, de Cartagena (Murcia), constituida en escritura de fecha 10 de noviembre de 1980 e inscrita en el Registro Mercantil de Murcia, al libro 141, 3, folio 144, hoja número 3.095, quedando inhabilitada para administrar y disponer de sus bienes; se nombra comisario de la quiebra a don Marcelo Quiles Ochoa, abogado y comerciante matriculado en esta plaza, al que se comunicará su nombramiento por medio de oficio, a fin de que comparezca en este Juzgado, y previa aceptación y juramento del cargo proceda inmediatamente a la ocupación de los bienes y papeles de la entidad quebrada, inventario y depósito, en la forma que la Ley determina; para el cargo de depositario se designa a don José Rico García, economista, de esta capital y vecindad, el cual antes de dar principio a sus funciones, comparecerá a la presencia judi-

dicial a aceptar y jurar, en su caso, el fiel desempeño del mismo, poniéndose bajo su custodia la conservación de todos los bienes hasta que se nombre los síndicos; se decreta el arresto de los consejeros delegados de la entidad quebrada, don Diego y don José Padilla Padilla, para ello cúrsese exhorto al de igual clase de Cartagena para que se entregue mandamiento al agente judicial, a fin de que ante el secretario u oficial habilitado requiera a dichos consejeros delegados de la entidad quebrada para que presten una fianza en metálico, cada uno, de dos millones de pesetas, quedando arrestados en sus domicilios si en el acto de la notificación de este auto prestan dicha fianza, y de no prestarla serán ingresados en la Prisión Provincial correspondiente o en la de Cartagena, si la hubiere, expidiéndose a tal fin el correspondiente mandamiento al señor director de la misma, haciéndoseles saber que cualquier solicitud para su soltura no será admisible hasta que el comisario haya dado cuenta a este Juzgado de haber concluido las diligencias de ocupación; procédase seguidamente a la ocupación de las pertenencias de la entidad quebrada, sus libros, bienes, papeles y documentos de giro, lo que se llevará a efecto en la forma prevenida en el artículo 1.046 del Código de Comercio de 1829; se retrotraen los efectos de la quiebra con la calidad de por ahora y sin perjuicio de tercero a un año anterior a la fecha de 21 de julio de 1984, fecha de reparto en este Juzgado del escrito promoviendo el juicio; se decreta la retención de toda la correspondencia postal y telegráfica de la entidad quebrada, para lo cual se expedirán las órdenes y comunicaciones oportunas a la Administración de Correos y Telégrafos de Almería, Murcia y Cartagena, a fin de que se remita a este Juzgado toda la recibida por la quebrada, procediendo a su apertura en las fechas que, al efecto, se señalen; expidiéndose mandamiento por duplicado al señor registrador mercantil de Murcia, haciéndole saber la existencia de este juicio universal, a

los efectos legales oportunos, así como al de la Propiedad de Murcia, a fin de que se haga constar la inhabilitación del actual Consejo de Administración de la entidad quebrada para la administración de los bienes de la misma; cúrsese el correspondiente boletín a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística; publíquese la parte dispositiva de este auto mediante edictos, que, además de fijarlos en los estrados y tablón de anuncios de este Juzgado y de los de igual clase de Murcia y Cartagena, en los sitios de costumbre, se insertará y publicará en los «BB. OO del Estado y de las provincias de Almería y Murcia», así como en un diario de Almería y Murcia, y en los demás lugares donde se sigan procedimientos contra la entidad quebrada, en los que se hará constar la inhabilitación para la administración y disposición del actual Consejo de Administración de Hierros Padilla, S. A., y las demás prevenciones y prohibiciones que señala el Código de Comercio, requiriendo, al propio tiempo, en los mismos edictos a las personas que tengan en su poder alguna cosa de la pertenencia de la entidad quebrada, para que lo manifiesten al comisario, bajo apercibimiento de ser declarados cómplices de la quiebra, y previniendo a los que adeuden cantidades a la quebrada que las entreguen al depositario, bajo los apercibimientos legales; una vez que el comisario haya presentado el estado de relación de los acreedores, que deberá formar en el término de tres días, por lo que resulte de los libros correspondientes y papeles de la entidad y las noticias que den ésta o sus dependientes, presentada que haya sido la lista, acuérdesse lo necesario para la celebración de la primera junta general, a fin de proceder al nombramiento de los síndicos; se decreta la acumulación al presente juicio universal, de los pleitos y ejecuciones pendientes contra la entidad quebrada, excepto aquellos en que sólo se persiguen bienes especialmente hipotecados; líbrense los exhortos correspondientes a los Juzgados de igual clase de

Almería, Murcia y Cartagena y Magistraturas de Trabajo de las dos primeras capitales para que certifiquen la existencia de los procedimientos que hubiere a los que comprende esta acumulación; entréguense los dichos despachos al procurador promovente para que cuide de su diligenciado y retorno, y con testimonio de esta resolución encabécense las demás piezas de este juicio universal.

Así lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Juan Carlos Terrón Montero, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de esta ciudad, por licencia del titular, de todo lo cual, yo, el secretario, doy fe».

Dado en Almería a cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—El magistrado-juez, Juan Carlos Terrón Montero.—El secretario.

* Número 8404

PRIMERA INSTANCIA NUMERO SIETE DE MADRID

EDICTO

Ilmo. Sr. magistrado-juez de Primera Instancia número Siete de los de esta capital.

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en el procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, seguido por este Juzgado, bajo el número 730/81-E, a instancia del Banco de Crédito Industrial, S. A., representada por el procurador de los tribunales don José Antonio Vicente Arche Rodríguez, contra Terrazos Beni, Sociedad Limitada, se ha acordado celebrar tercera subasta, sin sujeción a tipo, de las fincas hipotecadas a que se refiere el procedimiento, y que a continuación se describen:

FINCA A.—Parcela de terreno en blanco en forma rectangular, en el partido de Cartagena o del Alcachofar, término de Orihuela. Su cabida es de diez tahúllas, equivalentes a una hectárea, dieciocho áreas y cincuenta centiáreas. Linda: al Norte y Oeste, con resto de la finca matriz de donde ésta se segregó; al Este, con tierras de Venancio Ruiz y Manuel Semperé, y al Sur, con la carretera de Arneva al Mojón, lindan-

do con esta carretera en línea de sesenta metros de fachada.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Orihuela, al tomo 727, libro 564, folio 57, finca número 50.814, inscripción 1.ª, habiendo causado la de hipoteca la inscripción 3.ª.

Dentro de la descrita finca la Sociedad prestataria ha construido una nave industrial, de una sola planta, de extensión superficial de 1.032 m², con cubierta de uralita, en la que existen dos dependencias, una dedicada a oficinas y otra a comedor y servicios, según resulta de la escritura de declaración de obra nueva otorgada en Murcia el 3 de octubre de 1979, ante su notario don Santiago Morán Martínez, con el número 2.059 de protocolo.

Asimismo, y según consta en el acta de presencia levantada en 27 de septiembre de 1979 por el notario de Orihuela don Manuel Climent Gao, existía en dicha fecha, dentro de la descrita finca, la maquinaria e instalaciones que en la propia acta se relacionan.

FINCA B.—Un trozo de tierra riego, situado en el término y pago de Beniel, de cabida tres tahúllas, dos ochavas y veinticinco brazas, equivalentes a treinta y siete áreas, veintinueve centiáreas, y linda: Norte, resto de la finca mayor de que ésta se segregó, que se reservó don Manuel Nortes Hernández; Levante, el expresado resto de finca mayor, camino por medio; Mediodía, carretera de Beniel a Murcia, y Oeste, don Manuel y don José Navarro Pardo.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia núm. Dos, al libro 28 de Beniel, folio 60 vuelto, finca número 1.980, inscripción 2.ª, habiendo causado la hipoteca la inscripción 4.ª.

Por convenio expreso, contenido en la estipulación séptima de la escritura, las referidas hipotecas se extienden a todo cuanto mencionan y autorizan los artículos 109, 110 y 111 de la Ley Hipotecaria y 215 de su Reglamento. En consecuencia, comprenderá, además de las fincas referidas, los nuevos terrenos y pertenencias de todo orden que se les agreguen las obras, construcciones y edificios que se encuentren en ellas enclavados o que se establezcan en el futuro, aparezcan

o no inscritos en el Registro, y las instalaciones, maquinaria y utillaje colocados o que se coloquen permanentemente en las mismas para su explotación o servicios, se inscriban o no en el Registro, así como en general todo lo que permiten los artículos referidos.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla número 1, de Madrid, el día 25 de marzo próximo, a las 10 horas, estableciéndose las siguientes condiciones:

Primera.—La subasta se celebrará en lotes independientes, sin sujeción a tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero, y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo que sirvió para la segunda, es decir, de la suma de nueve millones doscientas trece mil setecientas cincuenta (9.213.750) pesetas para la finca A) y de la suma de un millón veintitrés mil setecientas cincuenta (1.023.750) pesetas para la finca B), sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.—Que los autos y la certificación del Registro a que se contrae la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Tercera.—Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.—Si por causa de fuerza mayor no se pudiera celebrar la subasta en la fecha y hora fijada, se celebrará el siguiente día hábil bajo las mismas condiciones, si tampoco en ésta, en los sucesivos días hasta que se lleve a efecto la misma.

Dado en Madrid a veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.—José Guelbenzu Romano.—El secretario, Antonio Zurita Reina.

* Número 8330

PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Doña María Jover Carrión, magistrada-juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que el día 20 de marzo de 1985, a las 11 horas, se celebrará primera subasta pública, en este Juzgado, de los bienes que luego se mencionan, acordada en los autos número 643 de 1984, instados por el Banco de Santander, S. A., contra Bernabé García Pellicer.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse, por los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta se anuncia segunda subasta para el día 7 de mayo de 1985, a las 11 horas, en la sala audiencias y por el 75 por 100 del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta, se señala para la tercera subasta sin sujeción a tipo el día 19 de junio de 1985, a las 11 horas, en el citado local.

Relación de bienes objeto de subasta:

— URBANA. Noventa. Piso situado en la planta cuarta del edificio en Murcia, en el barrio de Vistabella, prolongación de la calle Valencia, sin número de policía, a la izquierda entrando por la puerta y escalera número 9 de la calle, de Inmobiliaria Rocasa, Sociedad Anónima, es una vivienda de tipo C, tiene una superficie construida de 81 metros, 57 decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad I de Murcia, en el libro 14 de la sección 3.ª, folio 37 vuelto, finca 986, inscripción segunda.

La ubicación actual de la citada finca es calle Santomera número 1, del barrio de Vistabella, de Murcia.

Su valor: dos millones treinta y nueve mil doscientas cincuenta pesetas.

Dado en Murcia a catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—María Jover Carrión.—El secretario, Dionisio Bueno García.

Número 40

DISTRITO**MOLINA DE SEGURA****Cédula de citación**

Por medio de la presente, y en virtud de lo acordado en expediente de juicio de faltas n.º 550/84, instruido contra José Méndez Vidal, hoy en paradero desconocido, sobre daños por imprudencia, se cita en calidad de denunciado al referido José Méndez Vidal, para que el día 30 de enero y hora de las once, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en calle San Fernando, 1, a la celebración del juicio de faltas reseñado, advirtiéndole que no es obligatoria su asistencia y que podrá apoderar a persona que le represente, aportando las pruebas de que intente valerse.

Molina de Segura a 20 de diciembre de 1984.—El secretario.

Número 76

DISTRITO**MOLINA DE SEGURA****Cédula de citación**

Por medio de la presente, y en virtud de lo acordado en expediente de juicio de faltas número 563/84, instruido contra Antonio Moreno Muñoz, por denuncia de José Luis Burgos Alvarez, hoy en paradero desconocido, sobre hurto, se cita en calidad de denunciante-perjudicado, a dicho José Luis Burgos, para que el día 30 de enero y hora de las once y cinco, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en calle San Fernando, 1, a la celebración del juicio de faltas reseñado advirtiéndole que no es obligatoria su asistencia, pudiendo apoderar a persona que le represente con las pruebas de que intente valerse.

Molina de Segura a 20 de diciembre de 1984.—El secretario

Número 8331

PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE MURCIA

(SECCION A)**EDICTO**

Doña María Jover Carrión, magistrada-juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que el día 21 de marzo de 1985, a las 11 horas, se celebrará segunda subasta pública, en este Juzgado, de los bienes que luego se mencionan, acordada en los autos número 973 de 1983, instados por el Banco de Santander, S. A., contra don Antonio y doña Josefa Arce Sánchez.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse, por los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Relación de bienes objeto de subasta:

— Camión, Ebro, matrícula A-5459-U. Valorado en 750.000 pesetas.

— Furgoneta, Renault-4, matrícula MU-7658-S. Valorada en 300.000 pesetas.

Suma total: 1.050.000 pesetas.

Importa la valoración de ambos vehículos la suma de un millón cincuenta mil ptas. s. e. u. o.

Esta segunda subasta se verifica con la rebaja del 25 por 100 del valor de ambos vehículos.

Dado en Murcia a diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—María Jover Carrión.—El secretario, Dionisio Bueno García.